

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa Malagueña de Transporte Sociedad Anónima Municipal, los días 28, 29, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 1988, desde las 0 horas hasta las 24 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y de Gobernación, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, Ilmo. Sr. Director General de Admón Local y Justicia, Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Gobernación de Málaga:

ORDEN de 23 de marzo de 1988, por lo que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el sector de transportes en general por carretera en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por los Sindicatos de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, prevista a partir de las 0 horas del día 28 de marzo de 1988 y hasta el 5 de abril de 1988, a las 24 horas, viéndose afectado el sector económico que se rige por el Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes en General por Carretera de la provincia de Almería y para el colectivo de trabajadores de dicha provincia, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses que asisten al colectivo declarante de la huelga con los intereses generales de la Comunidad.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º.: La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores que se rijan por el Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes en General por Carretera de la provincia de Almería en el ámbito territorial de la misma, prevista para los días: desde las 0 horas del 28 de marzo de 1988 al 5 de abril de 1988 a las 24 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de los Servicios Públicos que se pudieran ver afectados.

Artículo 2º.: Por las Delegaciones Provinciales de Fomento y Trabajo, Gobernación, y Obras Públicas y Transportes, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y Servicios Mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º.: Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmo. Sr. Director General de Admón Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo, Gobernación y Obras Públicas y Transportes de Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 114/1988, de 16 de marzo, por el que se cesa como Inspectora General de Servicios a doña Carmen Capitán Carmona, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de Marzo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo a Cesar como Inspectora General de Servicios, a Dª Carmen Capitán Carmona, por pase a otro destino.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 115/1988, de 16 de marzo, por el que se nombra Director General de Fundación Pública a don José Luis Roldán Murillo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. José Luis Roldán Murillo Director General de Función Pública.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 116/1988, de 16 de marzo, por el que se nombra Director General de Organización y Métodos a don Joaquín Muñoz García.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de marzo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Joaquín Muñoz García Director General de Organización y Métodos.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 117/1988, de 16 de marzo, por el que se nombra Inspector General de Servicios a don José de Haro Bailón.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. José de Haro Bailón Inspector General de Servicios.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1988, por la que cesa en el cargo de Director del Area de Prospectiva del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería a don Joaquín Muñoz García.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

Vengo a cesar en el cargo de Director del Area de Prospectiva del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia, a D. Joaquín Muñoz García, por pase a otro destino.

Sevilla, 15 de marzo de 1988

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 104/1988, de 10 de marzo, por el que se dispone el cese de don José Prados Osuna, como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Granada.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de marzo de 1988, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.1 del Decreto 17/1983, de 26 de enero (BOJA núm. 10, de 4.2.1983).

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a petición propia a D. José Prados Osuna como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 103/1988, de 10 de marzo, por el que se nombra Director General de Consumo de la Consejería a don Salvador Navarro Gracia.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Director General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a D. Salvador Navarro Gracia.

Sevilla, 10 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

DECRETO 118/1988, de 16 de marzo, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería a doña Carmen Capitán Carmona.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Secretaria General